

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca; 10 MAY 2021.

Ref. Proceso ejecutivo Singular de Mínima cuantía No. 2021-00092-00

Demandante. LUIS ALFREDO SUAREZ ORTIZ.

Demandados. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CRUZ Y BERTHA CONSUELO CHACON SAENZ.

De los documentos acompañados con la demanda (COPIA CONTRATO DE fecha 01 DE JUNIO DE 2018), resulta a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar unas cantidades líquidas de dinero.-

En tal virtud, el Juzgado de acuerdo con lo prescrito en el artículo 488, 497 y s del C.P.C, hoy art. 430 y 431 del N.C.G.P, y demás normas concordantes, libra orden de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía a favor del señor LUIS ALFREDO SUAREZ ORTIZ, mayor de edad, residenciado en Anapoima Cundinamarca; identificada con la C.C. No. 92.138, y en contra de los señores MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CRUZ Y BERTHA CONSUELO CHACON SAENZ, mayores de edad, con domicilio en Anapoima Cundinamarca; identificados con la C.C. No. 3.224.786 y 51.679.015 respectivamente: para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero.

a). Cánones de Arrendamiento:

Canon de arrendamiento del 1º al 31 de Marzo del año 2020...	\$ 900.000.00
Canon de arrendamiento del 1º al 30 de Abril del año 2020...	\$ 900.000.00
Canon de arrendamiento del 1º al 31 de Mayo del año 2020...	\$ 900.000.00
Canon de arrendamiento del 1º al 30 de Junio del año 2020	\$ 900.000.00
Canon de arrendamiento del 1º al 31 de Julio del año 2020	\$ 900.000.00

b) El pago de la cláusula de incumplimiento contemplada en el numeral noveno del contrato de arrendamiento, la cual se tasa en la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$800.000.00).

c) Por las costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

Notifíquesele a los demandados en forma personal (Art. 8 del decreto 806 de 2020). Haciéndosele saber que disponen de cinco días para pagar la obligación y diez días para proponer excepciones.

El Doctor LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ, Identificado con la C.C. No. 11.378.584 y T.P. No. 158.614 del C.S.J, actúa como apoderado Judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DÍAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior a 2012 se no tiene do Estado

054

Fecha

11 MAY 2021

Secretaria